

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Secretaria de Gobierno

Boletin Municipal

N° 855 20 de Noviembre de 2015





2627

FECHA DE SANCIÓN: 15 de Diciembre de 2015.-NUMERO DE REGISTRO: 2462 EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10376/15.-

VISTO:

El dictado de la Ordenanza Municipal 2591 que convalida el convenio registrado bajo nº 001 0987 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio convalidado se ha incurrido en un error al consignar el monto del subsidio solicitado, al decir \$2.442.821,53 cuando debiera decir \$2.443.412,40; monto este ultimo que es solicitado por el Intendente Municipal en concepto de subsidio, conforme se acredita con nota que en copia se acompaña.-

Que debido a ello hasta el presente no se ha girado el dinero al Municipio siendo necesario para ello el dictado de una nueva Ordenanza Municipal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio con la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Viviendas de la
Provincia de Buenos Aires en el marco del programa de financiamiento para
Infraestructura de redes publicas domiciliarias e intradomiciliarias de servicios básicos,
obras complementarias y/o equipamiento comunitario por la suma de Pesos Dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos doce con cuarenta centavos (\$
2.443.412,40)
ATTITION OF THE STATE OF THE ST
ARTICULO 2°: Deróguese la Ordenanza Municipal 2591/15
446664
ADDITION OF CO.
ARTICULO 3: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese
######################################

Héctor Lorenzo Diez Secretario Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Villa Gesell



Adrigna Edith Migliorisi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



CONVENIO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

En la ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2015, se reúnen por una parte la Municipalidad de Villa Gesell, representada en este acto por el Sr. Gustavo BARRERA en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "A MUNICIPALIDAD", con domicilio en Avenida 3 N° 820 y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, representada en este acto por el Dr. Fabián César STACHIOTTI, en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", condimicilio en Diagonal 73 n° 1568 esq. 56 de la ciudad de La Plata por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio, la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.443.412,40) para la ampliación de los siguientes servicios públicos: agua corriente, desagüe cloacal, gas natural, electrificación, alumbrado público y apertura de calles en el barrio 115 de la ciudad de Villa Gesell, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: *LA SUBSECRETARÍA" se compromete a brindar asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

TERCERA: La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, conforme lo establece el artículo 17 - Anexo Único - del Decreto Nº 467/07 -y su modificatorio y Decreto Nº 1243/07.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HÁBITAT. SUBSECRETARIA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA. MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA. PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



SEXTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

SÉPTIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: el Sr. Intendente Municipal en su público despacho de la Municipalidad de Villa Gesell y el Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda en su público despacho del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires; sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-





PG CFECHA DE SANCIÓN: 15 de Diciembre de 2015.-NUMERO DE REGISTRO: 2463 EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10377/15.-

VISTO:

El convenio Nº 001-142-2015 entre la Municipalidad de Villa Gesell y AADI-CAPIF; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario convalidar el mismo por Ordenanza.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase el Convenio N° 001-142-2015, entre la Municipalidad de Villa Gesell y AADI-CAPIF firmado el 17 de Octubre de 2014.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.----

Héctor Lórenzo Diez Secretario Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Villa Gesell

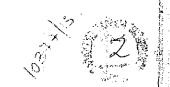
STATE OF STA

Adriana Edith Migliorisi Presidente Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Villa Gesell

Pagina Web: www.hcdvillagesell.com.ar





CONVENIO DE PAGO

001 142 2015

Entre la MUNICIPALIDAD de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Barrera, con sede en la Avenida 3 Nº 820 de la ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante la MUNICIPALIDAD, y AADI-CAPIF A.C.R., con domicilio legal en Hipólito Irigoyen 1628, piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Luis Russo, en su carácter de Apoderado, en adelante "AADI-CAPIF", por el otro, convienen en celebrar el siguiente convenio entre partes.

CLAUSULA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD realiza y/o produce eventos y espectáculos artísticos y de recreación, en adelante los "EVENTOS", en los cuales se difunden fonogramas, ya sea como parte del espectáculo, como así también, antes, en sus intervalos o después de éstos, La utilización de fonogramas en los EVENTOS, generan la obligación legal de la MUNICIPALIDAD de abonar las retribuciones correspondientes a los artistas intérpretes y a los productores fonográficos, fijadas por la Res. 390/05 SMC.

CLAUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, reconoce adeudar a AADI-CAPIF los aranceles devengados entre el 10 de Octubre de 2014 al 13 de Octubre de 2014 fecha de realización de la "Semana de la Diversidad Cultural". El importe es de \$ 45.200 (PESUS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS). La suma indicada será cancelada por la Municipalidad de Villa Gesell, en un pago.

CLAUSULA TERCERA: El presente Convenio se refiere a los EVENTOS realizados y/o producidos exclusivamente por la MUNICIPALIDAD. En consecuencia, quedan expresamente excluidos del presente Convenio, y sujetos al pago de los aranceles establecidos por la Res. 390/05 SMC, o la que en un futuro la reemplace, todo otro evento realizado, organizado y/o producido por cualquier persona física o jurídica diferente a la MUNICIPALIDAD, aunque el evento tuviera auspicios y/o participación de ésta.

CLAUSULA CUARTA: El presente Convenio se aplica a únicamente al evento "Semana de la Diversidad Cultural" que realice y/o produzca la MUNICIPALIDAD.-

CLAUSULA QUINTA: Los aranceles establecidos en los apartados precedentes, serán cancelados por la MUNICIPALIDAD dentro de los 5 (cinco) días de recibida la factura correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: Estando eximida la MUNICIPALIDAD del pago del impuesto de sellos por las disposiciones del Código Fiscal, AADI-CAPIF asumirá el pago del impuesto de sellos que correspondiera abonar por la implementación del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas



Municipalidad de Villa Gesell Honorable Concejo Deliberante



2625

FECHA DE SANCIÓN: 16 de Noviembre de 2015.-

NUMERO DE REGISTRO: 2451

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10305/15.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2562 sancionada el 03 de Noviembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que su estricta aplicación deja sin alternativa de trabajo a los obreros de la construcción, sin posibilidad de la previsión ordinaria que realizan durante la temporada de verano.

Que por otro lado, es necesario incentivar que las inversiones en obra nueva, modificaciones o ampliaciones que se realicen en el Partido de Villa Gesell procuren estar terminadas y en condiciones aun antes del inicio del verano, y que una suspensión de los trabajos va en desmedro de dicho fin.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Art. 1ºde la Ordenanza Nº 2562, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Articulo 1º: Establézcase la prohibición de todo tipo de obra, carga y descarga de materiales de construcción y trabajos de máquinas, destinadas o afectadas a dichas obras, desde el 15 de Diciembre al 01 de Marzo de cada año, feriados y fines de semana largos:

a) En las zonas comerciales de la localidad de Villa Gesell.

b) En las zonas comerciales, hoteleras y multifamiliares de Mar de Las Pampas, Mar Azul y Las Gaviotas".-----

Pagina Web: www.hcdvillagesell.com.ar



Municipalidad de Villa Gesell Honorable Concejo Deliberante



2625

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.----

ble Guicejo Daliberenti palidat, de Villa Gesell

SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell